

...///...

Que, a fs.25/99 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones, presentada, agregadas por cuerda separada, por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, según Nota N°.024/I:M, en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

Que, El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Ministerio de Hacienda (oficio N°.194); 2) Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (oficio N°.195); 3) Banco Nacional de Fomento (Oficio N°.197); 4) Banco Continental (Oficio N°.198); 5) Banco Itau (Oficio N°.199); 6) Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Oficio N°.205); 7) Fiscalía General de Estado (oficio N°.206); 8) Gobernación de Alto Paraná (Oficio N°.196).-----

Que, por nota N°.29/15, el Fiscal de Cuentas interviniente, solicita la fijación de día y hora para la realización de una verificación in situ a realizarse en la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, por Nota N°.051/15 el Fiscal de Cuentas interviniente solicita se libre oficio a la Contraloría General de la República, a fin de que informe si se ha realizado algún Examen Especial en la Institución auditada en el Ejercicio Financiero 2014.-----

Que, a fs.123 de estos autos, obra la Nota N°.009/15 de las documentaciones (agregadas a estos por cuerda separada), presentada por la Lic. Sandra McLeod Zacarias - Intendente Municipal de Ciudad del Este, en contestación a lo solicitado por Oficio N°.207/15.-----

Que, a fs.127/340 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota de fecha 05 de noviembre de 2.015 presentada por el Abog. Juan E. Fiandro C. del Dpto. Legales del Banco Continental, en contestación al oficio N°.198/15.-

Que, a fs.342/343 de estos autos, obran la documentación y la Nota de fecha 17 de Marzo de 2.015 presentada por la Sra. Sandra Lugo del Banco Itau, en contestación al oficio N°.199/15.-----

Que, a fs. 344 de estos autos, obra la Nota CGR N°.1439 presentadas por el Contralor General de la Republica, en contestación al Oficio N°.281/15.-----

Que, a fs. 345/351 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota D.G.F. N°.1044 presentada por el Ministerio Público en contestación al Oficio N°.206/15.-----

Que, a fs.352/357 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota S.G. N°.262 presentada por el Ministerio de Hacienda, en contestación al Oficio N°.194/15.-----



JUICIO: “Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este – Año
2014”.

300

Que, a fs. 158/394 de estos autos se encuentra agregando el Acta labrada en la verificación in situ realizadas por la Fiscalía de Cuentas del Primer turno en la sede la Municipalidad de Ciudad del Este.

Que, a fs. 395/397 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota DNCP/DJ N° 065/15, presentadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en contestación a lo solicitado por oficio N° 205/15.--

Que, por Nota N°.119/15 el Fiscal de Cuentas, Abogado Jorge V. Salinas, solicita se libre oficio a las siguientes instituciones: a) Laboratorio Forense del Ministerio Público (oficio N°.555); y b) Intendencia Municipal de Ciudad del Este (Oficio N°.554).-----

Que, a fs. 400/405 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota D.A.L. N°.943, presentado por la Abogada Carolina Ramírez Segovia de la División Asuntos Legales del Banco Nacional de Fomento, en contestación a lo solicitado por oficio N°.197.-----

Que, a fs 407/411 de estos autos, obran la nota S.G. N° 39/2015 y las documentaciones presentadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Persona Municipal, en contestación al Oficio N° 195.-----

Que, a fs. 412/443 de autos, obran el informe preliminar presentado por los Técnicos Fiscales Noelia E. Rodríguez y Teresa Aquino de Giménez, a la Nota F.C. N° 131/15 presentado por el Fiscal de Cuentas del Primer Turno solicitando se libre oficio a la institución auditada para que presente sus alegatos y documentaciones respaldatorias, librándose al efecto el oficio N° 591.

Que, a fs. 448/451 de estos autos, obra el escrito presentado por la Lic. Sandra Mc.Leod Zacarias, en su calidad de Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este, fundando sus alegatos y las documentaciones respaldatorias a los reparos formulados por la Fiscalía de Cuentas.-----

Que, a fs.456/507 de autos, obran el informe final de los Técnicos Fiscales, Lic. Noelia E. Rodríguez y Lic. Teresa Aquino de Gimenez, y el Dictamen N°.04 de fecha 30 de junio de 2015, presentada por el Fiscal de Cuentas, primer Turno, que su considerando manifiesta: "***CONSIDERANDO:*** *que de conformidad a lo señalado precedentemente, esta Fiscalía eleva su Dictamen de Conclusión en los siguientes términos: Que esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones Constitucionales y legales regladas por el artículo*

Aracelio Coronel Benítez
MIEMBRO

026

...ALCALDIA DE CIUDAD DE LOS RIOS
...DIRECCION MAYOR RAMON
...RICARDO GARCIA
...JUDICIAL

Ramón Rolando Queda
CAMERO
Enero

...///... 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N° 1.52/00 "Orgánica del Ministerio Público", La Ley de Organización Administrativa de 1909, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan los rubros de Ingreso y Egreso previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2014. Se ha procedido a la verificación de los Informes de los Técnicos Fiscales, y de los descargos presentados por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones y recomendaciones señaladas por los Técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser consideradas por la Municipalidad de Ciudad del Este. - POR TANTO esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2014 por Gs. 185.649.084.968 Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho Ejecutado y Estudiado en Egresos y por GS 167.233.220.871 - Guaraníes Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno Ejecutado y Estudiado en Ingresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución."-----

Que, por providencia de fecha 30 de junio de 2014, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIO CORO EL BENITO
prosiguió diciendo que:-----



Que, ante de entrar al análisis de la cuestión planteada en la presente acción, debemos realizar las siguiente manifestaciones: Toda decisión administrativa, como las Cuentas de los Organismos del Estado, es revisable en sede judicial, y en nuestro Proceso legal administrativo el Juez Natural, que está dotado de independencia e imparcialidad para revisar los actos de los órganos administrativos es el Tribunal de Cuentas (artículo 265 de la Constitución Nacional, artículo 30 del Código de Organización Judicial) que tiene a su cargo el control judicial de las decisiones administrativas.-----

Que, en este sentido la revisión judicial en el proceso contencioso administrativo a cargo del Tribunal de Cuentas, es la mayor garantía para el administrado, ya que "... la verdadera defensa de los derechos individuales contra los actos ilegítimos del poder administrador está en los Tribunales, que pueden ser judiciales o no, según lo determine el sistema jurídico-político. Porque, cualquiera que fuera la idea que se tenga sobre la jurisdicción, lo fundamental es que el órgano encargado de decidir sea independiente del que emitió el acto impugnado..." (ROBERTO ENRIQUE LUQUI - Revisión Judicial de la Actividad administrativa - Juicios Contenciosos administrativos Editorial Astrea - año 2005 - página 8).-----





PODER JUDICIAL

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2014".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°:360



Que, la Ley 2248/03 anula la competencia atribuida a la Segunda Sala del Tribunal de Cuentas consistente en Juzgar las Cuentas que deben rendir las Instituciones públicas que administran los Fondos Públicos en virtud del Presupuesto General de la Nación, limitando la competencia de ambas Salas a entender en los juicios contencioso - administrativo.-----

Que, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el control presupuestario comprende toda la actividad financiera de la administración, a los efectos de comprobar si el presupuesto ha sido ejecutado legalmente. Partiendo de la premisa que la ejecución de ley de presupuesto implica gastos y pagos, por consiguiente debe ser controlada por los representantes del pueblo. Al respecto el Tribunal de Cuentas ejerce el control de legalidad a posteriori.-----

Que, así las cosas la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 424 de fecha 03 de Julio de 2008, agregada en autos a fs.1/6, y que resuelve: *"Mover lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia, declarar la inaplicabilidad de los arts., 2, y 3 de la Ley N° 2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C. - Anotar, registrar y notificar"*.-----

Que, del análisis de la cuestión que se trae al estudio de este tribunal, hallamos que a fojas 500/507 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N° 04 de fecha 30 de junio de 2015, del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas, que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concuye: *"POR TANTO esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2014 por Gs. 185.649.084.968 Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho) Ejecutado y Estudiado en Egresos y por GS 167.233.220.871 - Guaraníes Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno Ejecutado y Estudiado en Ingresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución."*.-----

Que, en el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas -- 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la ...

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR
SECRETARIO

G. Ramón Rolando Olea
MIEMBRO

...///... estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en lo que concierne al Ejercicio Financiero 2014.-----

Se expone que; **Ejecutado y Estudiado en Ingresos:** Gs.167.233.220.871.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Siete mil Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno). **En Egresos; Ejecutado y Estudiado:** Gs.185.649.084.968.- (Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho), en razón de lo manifestado no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución dentro de la Administración de la Intendente Municipal, Lic. Sandra McLeod de Zacarías.-----

En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal". Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías, que comprende al Ejercicio Financiero año 2014, debe ser APROBADO, por Ingresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.167.233.220.871.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Siete mil Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno); y en Egresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.185.649.084.968.- (Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho), exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad con lo dispuesto de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2014". Es mi voto.-----

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA SALA, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA Y DR. MARIO MAIDANA GRIFFITHS, manifiestan que: se adhieren al voto del Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.-----

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del mismo firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por ante mí, la Secretaría Autorizante, quedando acordada la Sentencia que inmediatamente sigue.-----

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Dr. Mario Griffiths
ACUARIO JUDICIAL

Dr. Gregorio Ramon Rolando Ojeda
Intendente Municipal

Gregorio Ramon Rolando Ojeda
Miembro



PODER JUDICIAL

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2014".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°:360

Asunción, 27 de julio de 2015.



VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes, de la ley de "Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala: -----

RESUELVE:

1.- APROBAR, la Rendición de Cuentas de la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2014**", por Gs.167.233.220.871.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Siete mil Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veinte Mil Ocho cientos Setenta y Uno) Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Ejecutado y Estudiado en Egresos: Gs.185.649.084.968.- (Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho), de conformidad con el exordio de la presente Resolución bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías.-----

2.- IMPOSER las costas en el orden causado.-----

3. ANOTAR, notificar, registrar y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.-----

[Signature]
Eugenio Coronel, Sentencia
Interventor

[Signature]
G. Ramón Rolando Ojeda
-alumbro

Ante mí:

[Signature]
Abog. DIEGO MAYOR GARELL
ACTUARIO JUDICIAL

030



PODER JUDICIAL

COPIA FIEL

27/12/14

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2013".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 540

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL

En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay, los ~~veintiseis~~ días del mes de diciembre del año dos mil catorce, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, **GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, Y Dr. MARIO MAIDANA GRIFFITHS**, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del primero de los nombrados y por ante mí el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**Rendición de Cuentas Municipalidad de Ciudad del Este - Año 2013**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la Rendición de Cuentas?-

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, DR. MARIO MAIDANA GRIFFITHS.**

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** dijo: Que, el representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Fernando Balbuena solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Fiscal ~~2013~~ ²⁰¹⁴, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N° 424 de fecha 3 de julio de 2008, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N° 2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 155 del C.P.C. Anotar, registrar y notificar.-----

Que, por A.I N° 352 de fecha 07 de mayo de 2014, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se declara competente del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender y juzgar en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2013, de la SALA Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N° 107 (fs.18), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N° 645/14-----

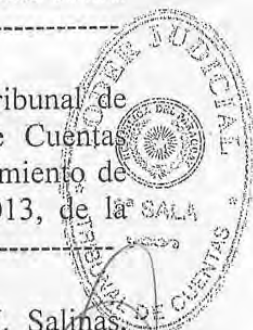
Subscrito: 2014 Novale
Entregado: 2014 Valo
Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL

Dr. Mario Maidana Griffith
Miembro 1° de Cuentas
Segunda Sala

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
Actuario Judicial

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

031

Que, a fs. 20/74 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada, agregadas por cuerda separada por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, según Nota N° 256/I.M., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

Abog. DIEGO MAYOR GAMERO
ACTUARIO JUDICIAL

Que, el Fiscal de Cuentas interviniente por nota F.C. N° 222/14 solicita la realización de verificación in situ de la Municipalidad de Ciudad del Este. El Tribunal por providencia de fecha 12 de setiembre de 2014, fija el día y hora para la verificación in situ solicitado por el representante del Ministerio Público.-----

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Contraloría General de la Republica (oficio N° 1263); 2) Fiscalía General del Estado (oficio N° 1262).-----

Que, fs. 81/86 de estos autos, obra la Nota D.G.F. N° 3105 presentada por el Sr. Roberto Zacarías Recalde – Dirección de Gabinete del Fiscal General del Estado, en contestación a lo solicitado por Oficio N° 1262.-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N° 268 (fs. 87/89), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución ridente, librándose al efecto el oficio N° 1264/14.-----

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Ministerio de Hacienda (oficio N° 1398); 2) Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (oficio N° 1399); 3) Gobernación de Alto Paraná (oficio N° 1400); 4) Dirección de Contrataciones Publicas (oficio N° 1404); 5) Banco Nacional de Fomento (oficio N° 1401); 6) Banco Continental (oficio N° 1042); 7) Junta Municipal de Ciudad el Este (oficio N° 1403).-----

Que, a fs. 102/140 de estos autos se encuentra agregando las Actas labradas en las verificaciones in situ realizadas por la Fiscalía de Cuentas del Primer turno en la sede la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs. 142/172 de estos autos, obran la documentaciones y la Nota C.G.R. N° 8463, presentadas por la Contraloría General de la Republica en contestación a lo solicitado por oficio N° 1263.-----

Que, a fs. 177/323 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota J.M. N° 42, presentado por la Junta Municipal de Ciudad del Este, en contestación a lo solicitado por oficio N° 1403.-----

Que, a fs. 324/470 de estos autos, obran las documentaciones y la nota

...///...



PODER JUDICIAL

COPIA FIEL

JUICIO: Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año

2013

Abog. DIEGO MAYOR GARELLI
ACTUARIO JUDICIAL

ACUERDO Y SENTENCIA N° 542

...//...N°.429/IM, presentadas por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en contestación al Oficio N°.1403.

Que, a fs. 471/1161 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota presentada por el Banco Continental en contestación a la solicitado por Oficio N°.1402.

Que, a fs.1162/1165 de estos autos, obran las documentaciones y la Nota D.A.I. N°.4143 presentada por el Banco Nacional de Fomento en contestación al Oficio N°.1401.

Que, a fs. 1166/1192 de autos, obran el informe preliminar presentado por los Técnicos Fiscales Noelia E. Rodríguez y Teresa Aquino de Gimenez; y la Nota F.C. N°.321 presentado por el Fiscal de Cuentas del Primer Turno, solicitando se libre oficio a la institución auditada para que presente sus alegatos y documentaciones respaldatorias, librándose al efecto el oficio N°.1150.

Que, a fs. 1194/1199 de estos autos, obra el escrito presentado por el Lic. David C. Espinola Osorio, en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este, fundando sus alegatos y las documentaciones respaldatorias a los reparos formulados por la Fiscalía de Cuentas.

Que, a fs. 1211/1256 de autos, obran el informe final de los Técnicos Fiscales, Lic. Noelia E. Rodríguez y Lic. Teresa Aquino de Gimenez, y el Dictamen N°.06/2014, presentada por el Fiscal de Cuentas, primer Turno, que su considerando manifiesta: "CONSIDERANDO: que de conformidad a lo señalado precedentemente, esta Fiscalía eleva su Dictamen de Conclusión en los siguientes términos: Que esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones Constitucionales y legales regladas por el artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N°.1562/00 "Orgánica del Ministerio Publico", La Ley de Organización Administrativa de 1909, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N°.3966 "Orgánica Municipal", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan los rubros de Ingreso y Egreso previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2013 y Aprobado por la Se ha procedido a la verificación de los Informes de los Técnicos Fiscales, y por la Honorable Junta Municipal por Resolución N°.097/2014. Se ha procedido a la verificación de los informes de los Técnicos Fiscales, y de los descargos.

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

033

Dr. Mario Gómez
Miembro de la Sala
Segunda Sala

Abog. DIEGO MAYOR GARELLI
Actuario Judicial

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

...///... presentados por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones y recomendaciones señaladas por los Técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser consideradas por la Municipalidad de Ciudad del Este.- POR TANTO esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2013 por GS.143.986.994.779.- Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs. 127.350.731.006.- Guaraníes Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seis Ejecutado y Estudiado en Egresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".--

Abog. DIEGO MAYOR
ACTUARIO JUDICIAL

Que, por providencia de fecha 15 de diciembre de 2014, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIO CORONEL BENITEZ,
prosiguió diciendo que:-----

Que, a fojas 1248/1256 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N° 006/14 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concluye: "POR TANTO esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2013 por GS.143.986.994.779.- Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs. 127.350.731.006.- Guaraníes Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seis Ejecutado y Estudiado en Egresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".-----

Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: "Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los arts. 1, 2, y 3 de la Ley N°. 2248/2003, en relación a la accionante de conformidad al arrt. 555 del C.P.C; Anotar, registrar y notificar".-----

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas - 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en



Poder Judicial

Abog. DIEGO MAYOR
ACTUARIO JUDICIAL

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2013"

COPIA FIEL

29/06/16/mna

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 549

...///... estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en lo que concierne al Ejercicio Financiero 2013.

Se expone que; **Ejecutado y Estudiado en Ingresos:** Gs.143.986.994.779.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve). **En Egresos; Ejecutado y Estudiado:** Gs. 127.350.731.006.- (Guaraníes Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Cincuenta Milones Setecientos Treinta y Un Mil Seis), en razón de lo manifestado no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución dentro de la Administración de la Intendente Municipal, Lic. Sandra McLeod de Zacarías.

En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal". Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías, que comprende al Ejercicio Financiero año 2013, debe ser APROBADO, por Ingresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.143.986.994.779.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve); y en Egresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.127.350.731.006.- (Guaraníes Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seis), exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad al Art. 151 de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado "**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2013**". Es mi voto.

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA SALA, GREGORIO RAMÓN ROLANDO OJEDA Y DR. MARIO MAJANA GRIFFITHS, manifiestan que: se adhieren al voto del Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.

...///...

035

COPIA FIEL

.....

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del mismo firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por ante mí, la Secretaria Autorizante, quedando acordada la Sentencia que inmediatamente sigue.

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO
Ante mí:

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Abog. DIEGO MAYOR GANELL
ACTUARIO JUDICIAL

Abog. DIEGO MAYOR GANELL
ACTUARIO JUDICIAL

Asunción, 22 de Diciembre de 2014.
Dr. Mario Ignacio Maldana Griffith
Miembro Trib. de Cuentas
Segunda Sala

VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes, de la ley de "Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala: ---

RESUELVE:

1.- **APROBAR**, la Rendición de Cuentas de la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2013**", por Gs.143.985.994.779.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve) **Ejecutado y Estudiado en Ingresos** y por Gs.127.350.731.006.- (Guaraníes Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seis) **Ejecutado y Estudiado en Egresos**, de conformidad con el exordio de la presente Resolución bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías.-----

2.- **IMPONER** las costas en el orden causado.-----

3. **ANOTAR**, notificar, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-----

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO
Ante mí:

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Abog. DIEGO MAYOR GANELL
ACTUARIO JUDICIAL



Dr. Mario Ignacio Maldana Griffith
Miembro Trib. de Cuentas
Segunda Sala

03E



Poder Judicial

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION
DEL PARAGUAY COMO REPUBLICA 1813-2013

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2012".-----

30/12/2012

ACUERDO Y SENTENCIA N°:524.....



En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay, a los *veinte (20)* días del mes de diciembre del año dos mil trece, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, Y Dr. AMANDO VERON DUARTE**, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del primero de los nombrados y por ante mí el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**Rendición de Cuentas Municipalidad de Ciudad del Este - Año 2012**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la Rendición de Cuentas?-

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, DR. AMADO VERON DUARTE**. -----

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** dijo: "Que, el representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Braulio Antonio Duarte, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Fiscal del primer semestre Ejercicio Financiero 2012, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N° 424, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer lugar a la acción de

ES COPIA DEL DEL ORIG
QUE TIENE LA VISTA



...///... inconstitucionalidad intentada y en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C. Anotar, registrar y notificar.-----

Que, por providencia de fecha 22 de junio de 201a, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se declara competente del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender y juzgar en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2012, de la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs.13/48 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada, agregada en autos por providencia de fecha 28 de diciembre de 2012, corriéndose vista al Agente Fiscal de Cuentas de Turno.-----

Que, por A.I. N°.850 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2012, de la Municipalidad de Ciudad del Este.- 2.- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente estudio.- 3.- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia".-----

Que, el Tribunal de Cuentas, libra el Oficio N°. 1207 de fecha 28 de diciembre de 2012, a fin de que la institución auditada remita las documentaciones descriptas en el mencionado oficio.-----

Que, a fs.55/113 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones

...///....





Poder Judicial

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION
DEL PARAGUAY COMO REPUBLICA 1813-2013

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2012".-----

31 (Frente)

ACUERDO Y SENTENCIA N°:524.....

..... presentada por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, según
Nota N°. 042/I:M, en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la
fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

Que, por Nota N°. 139/I.M. la Municipalidad de Ciudad del Este
presenta la Resolución 082 de la Junta Municipal de dicha Ciudad; "Por la
cual se aprueba la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la
Municipalidad de Ciudad del Este correspondiente al Ejercicio Financiero del
año 2012".-----

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas,
Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Junta Municipal
de Ciudad del Este (Oficio N°.507); 2) Ministerio de Hacienda (oficio N°. 508); 3) Banco Continental (oficio N°.509); 4) Banco Nacional de Fomento
(Oficio N°.510); 5) Municipalidad de Ciudad del Este (Oficio N°. 511).-----

Que, por Nota S.S.E.A.F./SG N°.138, la Lic. Mirian Rolon, Secretaria
General de la Sub Secretaria de Estado de Adm. Financiera del Ministerio de
Hacienda, presenta las documentaciones solicitadas por oficio N°.508-----

Que, por Nota D.A.L. N°.2.109, el Banco Nacional de Fomento,
contesta y presenta las documentaciones solicitadas por oficio N°.510-----

Que, la Sra. Nery Alipio Jara Torres, Presidenta de la Junta Municipal
de Ciudad del Este, contesta y presenta las documentaciones solicitadas por
oficio N°.507.-----

Dr. Arsenio Coronel B.
Presidente

Dr. AMADO VERON DUARTE
FISCAL



13-6-2013 039

...///...

Que, a fs.245/383 de autos obran la nota y las documentaciones presentadas por el Banco Continental en contestación al Oficio N°.509.-----

Que, el Fiscal de Cuentas interviniente por nota F.C. N°:332/13 solicita la realización de verificación in situ de la Municipalidad de Ciudad del Este. El Tribunal por providencia de fecha 4 de octubre de 2013, fija el día y hora para la verificación in situ solicitado por el representante del Ministerio Público.-----

Que, a fs. 388/405 de estos autos, obran el acta de verificación in situ, realizada en la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs.414/436 de estos autos, obra el informe preliminar presentado por el Fiscal de Cuentas del Primer turno, agregada en autos por providencia 22 de noviembre de 2013, librándose oficio a la institución auditada para que presente sus alegatos sobre los reparos formulados por la Fiscalía de Cuentas.-

Que, a fs.438/442 de estos autos, obran la nota presentada por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en el cual enseña sus alegatos a los reparos de Fiscal de Cuenta – Primer turno, agregada en autos por providencia de fecha 25 de noviembre de 2013.-----

Que, a fs. 445/549 de estos autos, obran el Informe final del Técnico Fiscal, y el Dictamen de Conclusión N°.32/13, presentados por las Lic. Teresa Aquino de Gimenez y Noelia Rodríguez (Técnicos Fiscales); y el Abog. Jorge V. Salinas, Fiscal de Cuentas del Primer turno, que en su considerando manifiesta; *".... esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2012 por Gs. 117.915.304.356 (Guaraníes Ciento Diez y Siete Mil Novecientos Quince Millones Treiscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis) Ejecutado y*

...///...





Poder Judicial

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION
DEL PARAGUAY COMO REPUBLICA 1813-2013

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2012".-----

5
32/12/13 Jcd

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 524

...///... Estudiado en Ingresos y por Gs. 110.024.985.067.- (Guaraníes Ciento Diez Mil Veinte y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete), Ejecutado y Estudiado en Egresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".-----

Que, por providencia de fecha 4 de diciembre de 2013, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.-----

EL MIEMBRO MAGISTRADO ARSENIO CORONEL BENITEZ,
prosiguió diciendo que:-----

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 542/549 de autos se encuentra agregado el Dictamen conclusión N° 32/13 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el Expediente concluye: "VISTO: Que, se ha iniciado el estudio de Rendición de Cuentas, conforme al escrito presentado por el Representante convencional de la Municipalidad de Ciudad del Este, y al A.I.N° 850 Dictado por el Tribunal de Cuentas Segunda Sala en virtud del cual se declara competente para entender en la presente causa, de conformidad al A.I.N° 358 y posteriormente a la S.D.N° 424 dictado por la Corte Suprema de Justicia a través de la cual se declara la inaplicabilidad de los Arts. 1,2,3 de la Ley 2248/2003. Que esta Representación Fiscal ha realizado la verificación y análisis de los antecedentes y elementos arribados al presente expediente y que obran en el mismo como ser: a) Se ha dado fe del original

041



...///... intervención al representante, como a los responsables de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2012 de la Municipalidad de Ciudad del Este. b) Se ha remitido el Informe Preliminar a los Responsables de la Ejecución Presupuestaria a fin de que presenten sus alegatos y las documentaciones solicitadas. c) Los rindentes han presentado los alegatos correspondientes a las observaciones señaladas por los Técnicos Fiscales.- d) Todas las documentaciones fueron examinadas una a una y las mismas se hallan ajustadas a los requisitos legales y contables. Considerando: que de conformidad a lo señalado precedentemente, esta Fiscalía eleva su Dictamen de Conclusión en los siguientes términos: Que esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones Constitucionales y legales regladas por el artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", La Ley de Organización Administrativa de 1909, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Ley " Orgánica Municipal N° 3966", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan los rubros de Ingreso y Egreso previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2012 y Aprobado por la Honorable Junta Municipal por Resolución N° 82/2013 J.M. Se ha procedido a la verificación de los Informes de los Técnicos Fiscales, y de los descargos presentados por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones y recomendaciones señaladas por los Técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser consideradas por la Municipalidad de Ciudad del Este. POR TANTO esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2012 por Gs.117.915.304.356 (Guaraníes Ciento Diez y Siete Mil Novecientos Quince Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis) Ejecutado y Estudiado en Ingresos; y por Gs.110.024.985.067.- (Guaraníes Ciento Diez Mil Veinte y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete), Ejecutado y Estudiado en Egresos, en razón de

...///...





Poder Judicial

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION
DEL PARAGUAY COMO REPUBLICA 1813-2013

33/feintg/h
JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2012",-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°:524.....

...///... que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución",-----

Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucionalidad dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: "*Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los arts. 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante de conformidad al art. 555 del C.P.C; Anotar, registrar y notificar*".-----

Que, analizado la presente causa de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este, tenemos que al inicio de la misma, el Tribunal de Cuentas se avoca al Estudio del Ejercicio fiscal 2012 y a solicitud del representante legal de la institución auditada - Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la Fiscalía y el Dictamen de Conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas - 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados

043



ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE A LA VISTA.

Municipalidad de Ciudad del Este

...///... en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en lo que atañe al Ejercicio Financiero 2012.-----

Se expone que: En Ingresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.117.915.304.356.- (Guaraníes Guaraníes Ciento Diez y Siete Mil Novecientos Quince Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis); En Egresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.110.024.985.067.- (Guaraníes Ciento Diez Mil Veinte y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete), Saldo Presupuestario: Gs.7.890.319.289 (Siete mil Ochocientos noventa millones Trescientos diez y nueve mil doscientos ochenta y nueve), en razón de lo manifestado no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución dentro de la Administración de la Intendente Municipal, Lic. Sandra McLeod de Zacarías.-----

En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal". Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías, que comprende al Ejercicio Financiero año 2012, debe ser APROBADO, por Ingresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.117.915.304.356.- (Guaraníes Guaraníes Ciento Diez y Siete Mil Novecientos Quince Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis); y en Egresos; Ejecutado y Estudiado: Gs.110.024.985.067.- (Guaraníes Ciento Diez Mil Veinte y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete), exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad al Art. 151 de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado

"RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD

...///...





Poder Judicial

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION
DEL PARAGUAY COMO REPUBLICA 1813-2013

JUICIO: "Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ciudad del Este - Año
2012".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°:524.....

...///... DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2012". Es mi voto.-----

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA SALA, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA Y DR.
AMADO VERON DUARTE, manifiestan que: se adhieren al voto del
Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.-----

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del
mismo firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala,
por ante mí, la Secretaria Autorizante, quedando acordada la Sentencia que
inmediatamente sigue:-----

Dr. Arsenio Coronel B.
Presidente

Ante mí:

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GARELL
Actuario digital

SENTENCIA N°524.....



Asunción, 10 de Diciembre de 2013.

VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las
disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes, de la ley de
"Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala: ---

RESUELVE:

1.- APROBAR, la Rendición de Cuentas de la RENDICIÓN DE ...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE LLEVA LA VISTA

045



Secretaría General
Municipalidad de Ciudad del Este

...///... **CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**
 – **EJERCICIO FINANCIERO 2012**, por Gs.117.915.304.356.- (Guaraníes
 Guaraníes Ciento Diez y Siete Mil Novecientos Quince Millones Trescientos
 Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis) Ejecutado y Estudiado en Ingresos y
 por Gs.110.024.985.067.- (Guaraníes Ciento Diez Mil Veinte y Cuatro
 Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete) Ejecutado y
 Estudiado en Egresos, de conformidad con el exordio de la presente
 Resolución bajo responsabilidad de la Lic. Sandra Mc Leod de Zacarías.-----

2.- IMPONER las costas en el orden causado.-----

3. ANOTAR, notificar, registrar y remitir copia a la Excm. Corte
 Suprema de Justicia.-----

Dr. Arsenio Coronel B.
 Presidente

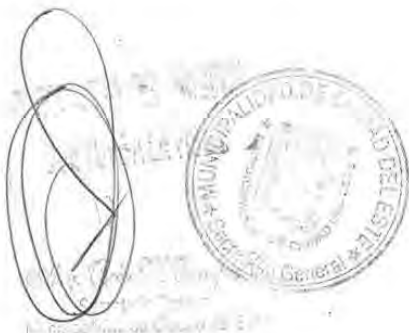
G. Ramón Rolando Ojeda
 Miembro

Dr. AMADIO VERON DUARTE
 MIEMBRO



Ante mí:

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
 Actuario Judicial





Poder Judicial

COPIA FIEL

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011".-

Abog. DIEGO MAYOR GARELL
ACTUARIO JUDICIAL

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 710



En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil doce, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, **Dr. AMADO VERON DUARTE, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, Y ARSENIO CORONEL BENÍTEZ**, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del primero de los nombrados y por ante mí el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este - Ejercicio Financiero 2011**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la rendición de Cuentas?-----

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **Dres. AMADO VERON DUARTE, ARSENIO CORONEL BENÍTEZ Y GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA.**---

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **Dr. Amado Verón Duarte** dijo: "Que, el representante de la Municipalidad de ...///...

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Abog. DIEGO MAYOR GARELL
ACTUARIO JUDICIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TIENE A LA VISTA.

Abog. ...
Secretario
Municipalidad de Ciudad del Este

...//... Ciudad del Este, Abog. Luis Fernando Rosetti, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Fiscal 2011, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N°.424 de fecha 3 de julio de 2.008, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C.- Anotar, registrar y notificar.-----

Que, por A.I. N°.14 de fecha 8 de febrero de 2012, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2010,comprendido entre los meses de enero a julio del mismo año, de la Municipalidad de Ciudad del Este.- 2.- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente estudio.- 3.- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia".-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota N°:007/12 (fs.14), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N°.25/12.-----

Que, a fs.17/64 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada, según Nota N°. 042/IM., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

...//...





Poder Judicial

36/Arzobispo/Seis,

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011".-

Abog. DIEGO MAYOR GARELL

ACUERDO DE SENTENCIA N°: 110

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Fiscalía General de Estado (oficio N°.392); 2) Fiscal General Adjunto de Delitos Económicos (oficio N°.393).

Que, por Nota S.G. N°.994/10, la Abog. Sandra Lidia Mayeregger, Secretaria General del Ministerio Público, presenta las documentaciones solicitadas per oficio N°.392/12.

Que, a fs.75/76 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada, según Nota N°. 286/IM., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Banco Nacional de Fomento (oficio N°.644); 2) Banco Continental (Oficio N°.645); 3) Intendencia Municipal de Ciudad del Este (Oficio N°.647); 4) Junta Municipal de Ciudad del Este (Oficio N°.646) y 5) Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Oficio N°.648).

Que por Nota N°.256/12, el Fiscal de Cuentas interviniente solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes//...

Arsenio Coronel Berítez
MIEMBRO

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GARELL
ACTUARIO JUDICIAL



G. Ramón Polanco Ojeda
Miembro

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE VA A LA VISTA

...///... instituciones: 1) Gobernación de Dpto. de Alto Paraná (oficio N°.732); 2) Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (oficio N°.731); 3) Ministerio de Hacienda (oficio N°.730).-----

Que, a fs. 106/136 de autos obran el informe preliminar eleva por los Técnicos Fiscales, y la Nota F.C. N°.303/12 presentadas por el Fiscal de Cuentas del Primer Turno, solicitado se libre oficio a la Institución auditada a fin de que presente sus alegatos y documentaciones respaldatorias.-----

Que, a fs.137 / 139 de autos, obran la contestación del Banco Nacional de Fomento con relación al oficio N°.644.-----

Que, a fs.140/185 de autos, obran la contestación del Banco Continental, con relación al oficio N°.645.-----

Que, a fs.190/193 de autos, obran la contestación del Ministerio de Hacienda, con relación al oficio N°.730.-----

Que, a fs.194/222 de autos, obran las documentaciones y la contestación de la Gobernación de Alto Paraná, con relación al oficio N°.732.-----

Que, a fs.223/241 de autos, obran las documentaciones y la contestación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al oficio N°.648.-----

Que, a fs. 242/296 de autos, obran las documentaciones y la ...///...

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVE





Poder Judicial



JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011".-

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 710

presentación de los alegatos que se le fuera corrida por oficio N°.812 y 813, pasandose los mismos a la Fiscalía de Cuentas para su estudio correspondiente.

Que, a fs. 299/ 339 de estos autos, obran el Informe final del Técnico Fiscal, presentados por las Lic. Noelia E. Rodríguez y Teresa Aquino de Gimenez (Técnicos Fiscales); y el Dictamen de Conclusión N°.17/12 presentado por el Abog. Jorge V. Salinas, Fiscal de Cuentas del Primer turno, que en su considerando manifiesta; "...///... esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2011 por GS. 105.265.181.803 - Guaraníes Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Tres Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs. 102.972.807.101.- Guaraníes Ciento Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Uno, Ejecutado y estudiado en Egresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".

Que, por providencia de fecha 19 de octubre de 2012, se Llamo Autos para Sentencia, y el cual se encuentra firme y ejecutoriada, según constancias obrantes en autos.

EL MIEMBRO MAGISTRADO DR. AMADO VERON DUARTE,
prosiguió diciendo que:

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL



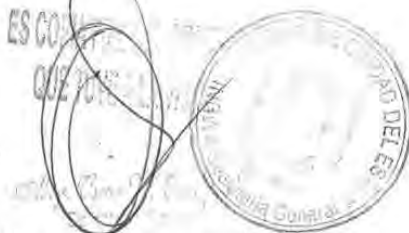
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA

051

Abog. DIEGO MAYOR GAMILLA
ACTUARIO JUDICIAL

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 333 de autos se encuentra agregado el Dictamen Conclusión N°.017/12 del Fiscal de Cuentas del Primer Turno Abog. Jorge Salinas que luego de las consideraciones de carácter procesal y de las enumeraciones de los trámites cumplidos en el expediente de referencia: *"VISTO: Que, se ha iniciado el estudio de Rendición de Cuentas, conforme al escrito presentado por el Representante convencional de la Municipalidad de Ciudad del Este, y al A.I.N°.14 Dictado por el Tribunal de Segunda Sala en virtud del cual se declara competente para entender en la presente causa, de conformidad al A.I. N°. 358 y posteriormente a la S.D. N° 424 Dictado por la Corte Suprema de Justicia a través de la inaplicabilidad de los Arts. 1° 2,3 de la Ley 2248/2003.- Que esta Representación Fiscal ha realizado la verificación y análisis de los antecedentes y elementos arrojados al presente expediente y que obran en el mismo como ser: a) Se ha dado intervención al representante, como a los responsables de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Ciudad del Este. b) Se ha solicitado informe a la Fiscalía General del Estado si existían denuncias o si se hallaba iniciada alguna carpeta Fiscal en la Unidad Anticorrupción, Unidad de Delitos Económicos o Unidad Penal en relación a la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio 2011 siendo contestado por la Secretaria General del Ministerio Público a través de la nota 994. c) Se ha remitido el Informe Preliminar a los responsables de la Ejecución Presupuestaria a fin de que presenten sus alegatos y las documentaciones solicitadas.-* CONSIDERANDO: que de conformidad a lo señalado precedentemente, esta Fiscalía eleva su Dictamen de Conclusión en los siguientes términos: *Que esta Fiscalía en virtud de sus atribuciones Constitucionales y legales ...///...*





Poder Judicial

38 (frontera) fecha

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011".-

ACUERDO Y SENTENCIA N° 710

2ª SALA

COPIA FIEL

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL

...regadas por el artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 64 del Código de Organización Judicial y los artículos 43 y 44 de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", La Ley de Organización Administrativa de 1909, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Ley "Orgánica Municipal N° 3966", ha verificado que las documentaciones presentadas en autos respaldan los rubros de Ingreso y Egreso previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2011 y Aprobado por la Honorable Junta Municipal por Resolución N° 75/2012 J.M. Se ha procedido a la verificación de los Informes de los Técnicos Fiscales, y de los descargos presentados por la Municipalidad de Ciudad del Este, a las observaciones y recomendaciones señaladas por los Técnicos a lo largo del estudio del presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser consideradas por la Municipalidad de Ciudad del Este. Por tanto esta Representación Fiscal considera que están dadas las condiciones para la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este Ejercicio Financiero 2011 por GS. 105.265.181.803 - Guaraníes Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Tres Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs. 102.972.807.101.- Guaraníes Ciento Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Uno, Ejecutado y estudiado en Egresos, en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución".

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Dr. AMARO VERON DUARTE
MIEMBRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA

Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL



Abog. Carlos...
Secretario General

053

8
...///...

Que, en este estado conviene aclarar que la Municipalidad de Ciudad del Este, fue beneficiada con la Acción Inconstitucional dictada por la Sala IV Inconstitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Acuerdo y Sentencia N°. 424 de fecha 3 de julio de 2008, que resuelve: *"Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad intentada y, en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los arts. 1, 2, y 3 de la Ley N°. 2248/2003, en relación a la accionante de conformidad al art. 555 del C.P.C; Anotar, registrar y notificar"*.

Que, analizado el expediente se encuentran agregadas las documentaciones solicitadas por la fiscalía y el dictamen de conclusión del Señor Agente Fiscal de Cuentas – 1er turno, y que examinado por este Tribunal las documentaciones e instrumentales agregadas por los responsables, en la estación procesal oportuna conforme a la constancia en estos autos, en los mismos pudieron corroborarse sin lugar a dudas la suficiencia de la identidad material y del contenido ideológico de los mismos, habida cuenta no solo por la presunción de legitimidad emanadas de los mismos, sino también por la razonable justificación surgida de las pruebas y controles de legalidad, de integridad, de veracidad y de exactitud practicados en las documentaciones por los encargados del examen y evaluación, lo cual los habilita suficientemente para justificar las operaciones que respaldan las inversiones y gastos del presupuesto de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en lo que concierne al Ejercicio Financiero 2011.

Se expone que: "Ejecutado y Estudiado en Ingresos por GS. 105.265.181.803.- (Guaraníes Ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco

...///...



054



Poder Judicial



JUICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011.-

ACUERDO Y SENTENCIA

ACTUARIO JUDICIAL

ABG. DIEGO MAYOR GARELL

ACTUARIO JUDICIAL

...///... Millones ciento ochenta y un mil ochocientos tres); Ejecutado y estudiado en Egresos por Gs.102.972.807.101.- (Guaraníes Ciento dos mil novecientos setenta y dos millones ochocientos siete mil ciento uno), en razón de que no se ha observado perjuicio patrimonial a la Institución dentro de la Administración de la Intendente Municipal, Lic. Sandra McLeod de Zacarías.

En consecuencia por los fundamentos precedentemente mencionados y de conformidad a lo establecido por la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Organización Administrativa y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal". Soy de criterio que la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarías, que comprende al Ejercicio Financiero año 2011, debe ser APROBADO, por GS. 105.265.181.803 - Guaraníes Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Tres Ejecutado y estudiado en Ingresos y por Gs. 102.972.807.101.- Guaraníes Ciento Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Uno, Ejecutado y estudiado en Egresos, exonerando de todo cargo a su responsable de conformidad al Art. 151 de la Ley supra mencionada, y proceder al finiquito y archivamiento del expediente caratulado "**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011**". Es mi voto.

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO



G. Ramón
Miembro

Rolando Ojeda
Miembro

Abg. Diego Mayor Gamell
Actuario Judicial

Municipalidad de Ciudad del Este

055

ABG. DIEGO MAYOR GARELL
ACTUARIO JUDICIAL

FIEL DEL ORIGEN
QUE TUVIERA LA VISTA

COPIA FIEL

A SU TURNO, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA SALA, GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA Y ARSENIO CORONEL BENITEZ, manifiestan que: se adhieren al del Miembro Preopinante, por los mismos fundamentos.-----

ABOG. DIEGO MAYOR CAMILLI
ACTUARIO JUDICIAL

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del mismo firman los Excmos. Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por ante mí, la Secretaria Autorizante, quedando acordada la Sentencia que inmediatamente sigue:-----

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

DR. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Ante mí:

ABOG. DIEGO MAYOR CAMILLI
ACTUARIO JUDICIAL

SENTENCIA N° 710

Asunción, 6 de noviembre de 2012.



VISTA: Las consideraciones que anteceden, y conforme a las disposiciones de los Art. 115, 148, 149, 151 y sgtes, de la ley de "Organización Administrativa", el Tribunal de Cuentas Segunda Sala: ---

RESUELVE:

1.- APROBAR, la Rendición de Cuentas de la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011**, por GS. 105.265.181.803 - ...//...



05E



Poder Judicial

COPIA FIEL

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2011".-

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 110

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL

.....Guaraníes Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Tres Ejecutado y Estudiado en Ingresos y por Gs. 102.972.807.101.- Guaraníes Ciento Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Uno, Ejecutado y estudiado en Egresos, de conformidad con el exordio de la presente Resolución bajo responsabilidad de la Lic. Sandra McLeod de Zacarias.-----

2.- IMPONER las costas en el orden causado.-----

3. ANOTAR, notificar, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-----

Arsenio Coronel Benítez
MIEMBRO

Dr. AMADO VERON DUARTE
MIEMBRO

G. Ramón Rolando Ojeda
Miembro

Ante mí:

Abog. DIEGO MAYOR GAMELL
ACTUARIO JUDICIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE VA A LA VISTA.

057



COPIA FIEL

PODER JUDICIAL
"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL
ESTE – EJERCICIO FINANCIERO 2010 –
PERIODO: ENERO A JULIO 2010".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 536

Abog. DIEGO MAYOR GAMIEL
Actuario Judicial

En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de República del Paraguay a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once, estando reunidos los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, **GREGORIO RAMON ROLANDO OJEDA, ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, Y DR. AMADO VERON DUARTE**, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del primero de los nombrados y por ante mí el Secretario Autorizante se trajo a acuerdo el expediente caratulado: "**Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciudad del Este – Ejercicio Financiero 2010 – Periodo : Enero a Julio 2010**" para resolver la cuestión sometida a consideración de este Tribunal por el Fiscal de Cuentas del 1er. Turno, por lo que el Tribunal de Cuentas Segunda Sala resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTIÓN

¿Corresponde la aprobación o el rechazo de la rendición de Cuentas?

Practicado el sorteo de Ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: **Dres. ARSENIO CORONEL BENÍTEZ, ROLANDO OJEDA, AMADO VERON DUARTE.** -----

A la única CUESTIÓN planteada el Miembro Magistrado **ARSENIO CORONEL BENÍTEZ** dijo: "Que, el representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, Abog. Luís Fernando Rosetti, solicita la revisión, estudio y juzgamiento de la Administración en la Municipalidad de Ciudad del Este, Ejercicio Fiscal de enero a julio de 2010, agregando al efecto fotocopia autenticada del Acuerdo y Sentencia N°.424, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve: Hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad"

ARSENIO CORONEL B.
Miembro

Abog. DIEGO MAYOR GAMIEL

058

G. Ramon Rolando Ojeda
Miembro

COPIA FIEL

...///... intentada y en consecuencia declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N°.2248/2003, en relación a la accionante, de conformidad al art. 555 del C.P.C.- Anotar, registrar, notificar.-----

Que, por A.I. N°.165 de fecha 22 de julio de 2010, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve:"1.- Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas segunda sala, para entender en la presente causa de juzgamiento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Financiero 2010,comprendido entre los meses de enero a julio del mismo año, de la Municipalidad de Ciudad del Este.- 2.- Ordenar la remisión de estos autos al Fiscal de Cuentas de Turno, a fin de que indique las documentaciones pertinentes para el correspondiente estudio.- 3.- Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia".-----

Que, el Fiscal de Cuentas del 1° Turno, Abog. Jorge V. Salinas, presenta la nota F.C. N°:00185 (fs.18), en el cual remite la lista de documentaciones a ser solicitado a la institución rindente, librándose al efecto el oficio N°.758/10.-----

Que, a fs.23/63 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada, según Nota N°. 447/IM., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.-----

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Fiscalía General de Estado (oficio N°.1205); 2) Dirección General de Contrataciones Públicas (oficio N°.1207); 3) Contraloría General de la República (oficio N°.1206).----

Que, por Nota S.G. N°.2898/10, la Abog. Sandra Lidia Mayeregger, Secretaria General del Ministerio Público, presenta las documentaciones solicitadas por oficio N°.1205.-----

...///...



PODER JUDICIAL
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

COPIA FIEL

JUICIO: "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE - EJERCICIO FINANCIERO 2010 - PERIODO: ENERO A JULIO 2010".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N°: 536

Abog. DIEGO MAYOR GAMBELL
Actuario Judicial

Que, el Representante legal de la Municipalidad de Ciudad del Este, se presenta y solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, la ampliación del Estudio de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010, corriéndose vista a la Fiscalía interviniente para que se manifieste sobre el particular.-----

Que, por Nota F.C. N°.8/11, el Fiscal de Cuentas, Primer turno, manifiesta que están dadas las condiciones para la concesión de la ampliación solicitada por la institución auditada, por lo que providencia de fecha 03 de febrero de 2011, el tribunal ha ordenado la ampliación del estudio correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2010 de la Municipalidad de Ciudad del Este.-----

Que, a fs.84/109 de autos obran el escrito y la lista de documentaciones presentada por la institución auditada, según Nota N°. 47/IM., en contestación a los requerimientos a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. turno.----

Que, a fs.115/133 de autos obran el escrito y las documentaciones presentada por la institución auditada, según Nota N°. 194/IM., en contestación al requerimiento a lo solicitado por la fiscalía de Cuentas del 1er. Turno, sobre la Finca 2925.-----

Que, el Fiscal de Cuentas interviniente por nota F.C. N°:131/2011, solicita la realización de verificación in situ de la Municipalidad de Ciudad del Este. El Tribunal por providencia de fecha 24 de junio de 2011, fija el día y hora para la verificación in situ solicitado por el representante del Ministerio Público.-----

ARSENIO CORONEL B.

Abog. DIEGO MAYOR GAMBELL

G. Ramón Rotando Ojeda
Miembro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL

Que, a fs.142/203 de estos autos, se encuentra agregadas la nota N°.427/IM y las documentaciones presentada por la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, en contestación del Oficio N°.458.-----

Que, a fs.204/211 de estos autos, se encuentra agregadas las documentaciones y la nota presentada por la Junta Municipal de Ciudad del Este, en contestación del Oficio N°.459.-----

Que, a fs. 213/229 de estos autos, obran el acta de verificación in situ, realizada en la Municipalidad de Ciudad del Este, y que fuera ordenada por providencia de fecha 24 de junio de de 2011.-----

Que, el Fiscal de Cuentas interviniente por nota F.C. N°:251, solicita la realización de verificación in situ de la Municipalidad de Ciudad del Este, dado que en la verificación anterior no se han podido cumplir con los trabajos en las obras dentro del Municipio. El Tribunal por providencia de fecha 22 de septiembre de 2011, fija el día y hora para la verificación in situ solicitado por el representante del Ministerio Público.-----

Que, a fs.234/244 de estos autos, se encuentra agregada el acta de verificación in situ, realizada en el institución auditada.-----

Que, a fs.245/283 de estos autos, obra el informe preliminar presentado por el Fiscal de cuentas del primer turno, agregada en autos por providencia 24 de octubre de 2011, ordenándose se pasen a la fiscal interviniente y librándose oficio a la institución auditada para que presente sus alegatos sobre los reparos formulados por la Fiscalía de Cuentas.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE LA VISTA

El Fiscal de Cuentas, Primer Turno, solicita al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se libre Oficio a las siguientes instituciones: 1) Banco Nacional de Fomento (oficio N°.1244); 2) Banco Continental (oficio N°.1245); 2) Ministerio de Hacienda (oficio N°.1246); 3) Caja de Jubilaciones y Pensiones

...///...